



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE YESENIA MILADID JARA AVILA, C.I. N° 16.464.147-3, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000188

VALDIVIA,

10 MAR. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N°1874 del 20 de Marzo del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- La Resolución Exenta N°1545, de fecha 27 de Diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°6311, de fecha 09 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- 2.- La Resolución Exenta N°788 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio y aprueba la nómina de personas y grupos seleccionados, en cuya nómina figura doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N°16.464.147-3.
- 3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49, (V. y U) de 2011, Serie N°SPI0020140140001684, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N°16.464.147-3, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.
- 4.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU,

directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio”.-

5.- La Resolución Exenta N°701, de fecha 10 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad adquisición de vivienda construidas, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011.

6.- La Resolución Exenta N°826, de fecha 08 de Julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Vigo Ltda., correspondiente a la licitación pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, “Contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones”.

7.- La Resolución Exenta N° 338, de fecha 05 de Agosto de 2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización, de acuerdo a artículo 35° literal a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indica; en virtud del cual resultó beneficiaria doña Yesenia Miladid Jara Ávila.

8.- La Carta N° 576/A/2016, de fecha 24 de Noviembre de 2016, ingresada por Egis Vigo Ltda., al SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N° 16.464.147-3, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones.

9.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N° 16.464.147-3. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBASE**, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Yesenia Miladid Jara Ávila, cedula de identidad N° 16.464.147-3, a fin de materializar la adquisición de la vivienda ubicada en pasaje Santa Ángela N° 3780, Población San Pedro, de la comuna de Valdivia, cuyo valor de compraventa es de 681,07 UF (seiscientos ochenta y uno coma cero siete Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Yesenia Miladid Jara Avila
Rut:	16.464.147-3
Ubicación	Pasaje Santa Ángela N° 3780, Población San Pedro, Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 2646 vta. N°3214 del año 2009, del Reg. de Propiedad CBR de Valdivia.
Propietarios	Herencia: Norma del Carmen Contreras Godoy Coral Johanna Gutiérrez Contreras Luciano Andrés Gutiérrez Contreras Mandato reducido a Escritura Publica Repertorio N° 4591-2016
Rol de Avalúo	2334-13
Comuna	Valdivia
Desglose de Montos	
	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	404 UF
Subsidio Diferenciado de Localización	200 UF
Subsidio por m2	50 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	16,57 UF
Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional	10,50 UF
Total	681,07UF

2° **APRUÉBASE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2017, citada en el considerando N°9.

3° **DÉJASE** constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

4° **DEJASE** constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


DIRECTOR REGIONAL
SERVIU **CRISTIAN PIZARRO FROESE**
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

CPF/ PCF/SEBK/ VBC/ cfch.
Interno N° 25 del 09.03.2017.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. Egis Vigo Ltda. García Reyes 455, Oficina 8 , comuna de Valdivia.
9. Sra. Yesenia Jara Avila, Santa Martina N° 3743, San Pedro, Valdivia.
10. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g



